República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1516

(27 NOV 2024)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto N° MC-CM-010-2024 cuyo objeto es *"Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional."*

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus demás normas reglamentarias y complementarias y, especialmente, la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el Ministro de Cultura, hoy Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio.

Que el Ministerio de Cultura, hoy denominado Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes, se encuentra adelantando el Concurso de Méritos Abierto N°. MC-CM-010-2024, cuyo objeto es *"Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional".*

Que de conformidad con lo contenido en el Numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.3.1., al 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones del Decreto 399 de 2021, y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a un concurso de méritos abierto, modalidad que es aplicable para la selección de consultores.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones,

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N° MC-MC-010-2024"*

los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que dadas las características de las obras para las cuales se pretende contratar la interventoría, resultan aplicables los documentos tipo vigentes concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte. adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución , expedida con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que la Ley 397 de 1997-Ley general de Cultura-, en desarrollo del artículo 72 constitucional, incorpora normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y crea el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). En su artículo 4°, la Ley 397 de 1997, establece que el patrimonio cultural de la Nación se compone de todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, incluyendo los bienes materiales de especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, los cuales se encuentran regidos por disposiciones especiales orientadas a salvaguardar su integridad como testimonio de la identidad cultural nacional.

Que la Ley 397 de 1997 consagra un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes materiales del patrimonio cultural –individual o en conjunto como unidad indivisible– declarados como bienes de interés cultural (BIC), debido a su interés especial para la comunidad.

Que la Ley 735 de 2002, *"Por la cual se declaran monumentos nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 2° que: *"el Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Cultura, el, acometerá las obras de remodelación, restauración y conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil"* y creó la Junta de Conservación del monumento nacional, integrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación, el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. y el Gobernador de Cundinamarca o sus delegados.

Que el 9 de febrero de 2009 el Juzgado 12 Administrativo de Bogotá D.C. – Sección Segunda profirió sentencia de primera instancia dentro de la acción popular con radicado No. 11001-33-31-012-2007-00319 en la cual ordenó:

"SEGUNDO. AMPARAR el derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural de la Nación en relación con el monumento nacional integrado por el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, según lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO. ORDENAR al GOBIERNO NACIONAL por intermedio del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que en cumplimiento a sus atribuciones legales, dentro del término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, realice las gestiones eficaces para obtener los recursos y apropiaciones para restaurar, recuperar,

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Nº MC-MC-010-2024"*

conservar y defender el patrimonio cultural de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

CUARTO. ORDENAR al MINISTERIO DE CULTURA cite a reunión a la Junta de Conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2 de la Ley 735 de 2002, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. (...)"

Que, en decisión de segunda instancia del del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 23 de noviembre de 2017 decidió:

"*ORDÉNASE al GOBIERNO NACIONAL, por intermedio de los MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACION NACIONAL y SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión emprenda todas las acciones necesarias para que en asocio de la Empresa de Renovación Urbana y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá desarrollen y ejecuten el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil, declarados Monumento Nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito nacional, bajo los lineamientos establecidos en la Ley 735 de 2002, esto es, que tales centros atiendan: 1) la educación universitaria con el fin de llevar a cabo prácticas de los estudiantes de las universidades públicas y privadas en el área de la salud y en el desarrollo de trabajos de investigación en este campo; 2) el desarrollo de programas de fomento de la salud y de medicina preventiva; y 3) la prestación, con preferencia, de servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación*"

Que en el marco del cumplimiento de las órdenes dictadas por el Consejo de Estado en la sentencia de tutela No. 2018 – 4326, el juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá, mediante Auto interlocutor de fecha 30 mayo de 2019, resolvió:

"SEGUNDO. ORDENAR a la NACIÓN representada por los MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACIÓN y SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007 - 319 proferida por este Despacho, ASIGNEN CADA UNO LA SUMA DE $151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección, cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexada año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse en la presente vigencia fiscal."

Que mediante Resolución 995 de 29 de abril de 2016, modificada por la resolución 4033 de 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Cultura se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil. El objetivo general del PEMP, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 995, es "*plantear acciones y alternativas que permitan la recuperación y conservación integral del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en su planta física y como institución prestadora de servicios de salud, para preservar y potencializar los valores culturales que encarna el hospital y facilitar su sostenibilidad en el tiempo y reconocimiento por parte de la sociedad.*"

Que, el 23 de marzo de 2021 el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social celebraron el Convenio Interadministrativo No. 1170 de 2021 (MSPS-115-2021) para aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para generar las acciones necesarias y coordinadas con miras a la recuperación del BIC HSJD y el IMI durante un plazo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el fallo del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. de 9 de

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N° MC-MC-010-2024"*

febrero de 2009 y el fallo del Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C de 23 de noviembre de 2017.

Que el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", revistió al Presidente de la República con facultades extraordinarias para adquirir el Hospital San Juan de Dios y, con fundamento en el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto Ley 1959 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene a su cargo la política del Estado en materia cultural, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los planes de desarrollo. Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes le corresponde, entre otras funciones, fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural; promover el desarrollo cultural y el acceso a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía y fomento y estimulo de la creación, la investigación, la actividad artística y cultural. En cuanto a sus funciones, establece el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018:

"Artículo 2º. Funciones generales del Ministerio de Cultura. Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes:

1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.
3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. (...)
8. Las demás que le determine la ley."

Que, en particular, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene a su cargo la formulación de la política general de patrimonio cultural, coordina el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación; establece los aspectos técnicos y administrativos del contenido general de los PEMP; destina recursos para las acciones relativas al patrimonio cultural de la Nación, efectúa las declaratorias de BIC, y es la instancia competente para la aplicación del Régimen Especial de Protección de los BIC, incluyendo la aprobación de PEMP y la autorización de intervenciones sobre BIC, entre otras competencias.

Que los proyectos de intervención de los Edificios objeto del proceso de selección fueron analizados presentados tanto en la Junta de Conservación creada por la Ley 735, en el Comité Técnico de Patrimonio Cultural y en el Comité Operativo del Convenio 1170 de 2021, según se describe en los Estudios Previos del Proceso de Selección.

Que, en particular, en la reunión N° 52 de la Junta de Conservación realizada el 28 de mayo de 2024, se presentaron los proyectos de intervención, así como los usos específicos de los Edificios proyectados y definió la continuación de la estructuración para la contratación de las obras a realizar sobre los 8 edificios del presente proceso de selección. Asimismo, en las reuniones No. 7 y 8 del Comité Técnico Operativo del Convenio 1170 de 2021 realizadas el 7 de mayo y el 3 de julio de 2024, respectivamente, se presentó el esquema del proceso de estructuración para el presente proceso de contratación.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Nº MC-MC-010-2024"*

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, el Director de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió las resoluciones en las que se autorizan intervenciones de los Edificios Inmunológico, San Roque, San Jorge, Capilla, Convento, Jardín Infantil, Salud Mental y Cundifarma, las cuales se encuentran indicadas en los Estudios Previos del proceso de selección.

Que, con fundamento en todo lo expuesto, la Directora de Patrimonio y Memoria solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos iniciar el trámite de un proceso de selección con el objeto de ***"Contratar la interventoría*** *integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional."*, y remitió los estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Proceso de Contratación contempla la selección de Contratistas para la ejecución del siguiente Contrato de Interventoría:

EDIFICIO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV
SIBERIA	$2.133.120.716	1.641

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el ***"Anexo 1 – Anexo Técnico"*** y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente-, al presente proceso le aplican los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, por lo cual los requisitos habilitantes jurídicos, como técnicos y financieros serán los establecidos en dichos documentos, teniendo en cuenta las reglas previstas para los procesos de contratación organizados por grupos y las particularidades de los documentos adicionales tipo aplicables de los sectores cultura, recreación y deporte, salud y educación en lo pertinente.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección y se cuenta con la totalidad de requisitos de orden jurídico, técnico y financiero para la apertura del proceso.

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación en sesión del cinco (5) de noviembre del 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que se puso a disposición de los interesados el Cuarto de Datos contenido en el siguiente enlace: link

https://mcultura.sharepoint.com/:f:/s/ProcHSJD/EhiddUlAU_lLnD8kgBlLRYgBGqMxebRK4f4fkwR9Xb906A?e=pgAXMb

Que el trece (13) de noviembre del 2024 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al Proyecto de Pliego Electrónico de condiciones del proceso de selección por Concurso de Méritos Nº MC-MC-010 de 2024.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N° MC-MC-010-2024"*

Que los interesados en el proceso de contratación de Concurso de Méritos N° MC-CM-010 de 2024 presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y mediante mensaje público a través de la Plataforma SECOP II.

Que el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación, corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.133.120.716 MC/TE.)**

EDIFICIO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV
SIBERIA	$2.133.120.716	1.641

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Que para respaldar los compromisos que resulten de este proceso y el contrato que del mismo se derive, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ENTIDAD	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	588024	22/06/2024	$ 110.636.431

Para la atención del compromiso derivado del presente Proceso de Contratación se cuenta con las siguientes vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2024-056965 del veinticuatro (24) de octubre de 2024:

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	VALOR
2025	$1.576.569.149
2026	$525.523.049

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que, de acuerdo a la cuantía del mismo, no es susceptible de dicha limitación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Nº MC-MC-010-2024"*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto Nº MC-CM-010-2024, cuyo objeto es: *"Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional".*

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma del Concurso de Méritos Abierto Nº MC-M-010 de 2024, el cual será el que se publique en el SECOP II de manera simultánea con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos definitivos del de selección por Concurso de Méritos Abierto Nº MC-CM-010-2024, en el SECOP II, donde estarán disponibles para consulta pública de todos los interesados.

ARTÍCULO 4.-: Fijar el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación, el cual corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.133.120.716 MC/TE.).**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

ARTÍCULO 5.-: Respaldar los compromisos que resulten de este proceso y los contratos que del mismo se deriven, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ENTIDAD	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	588024	22/06/2024	$ 110.636.431

Para la atención del compromiso derivado del presente Proceso de Contratación se cuenta con las siguientes vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2024-056965 del veinticuatro (24) de octubre de 2024:

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	VALOR
2025	$1.576.569.149
2026	$525.523.049

ARTÍCULO 6.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N° MC-MC-010-2024"*

ARTÍCULO 7.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 27 NOV 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: **Guillermo Andrés Londoño Ruiz.** Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Duran Alfonso.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez.** Coordinadora Grupo Contratos y Convenios